

**RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL N° 257-2023-MPB/GM**

Bellavista, 21 de septiembre de 2023

VISTO:

La R. D. N°026-80-EF/77-15; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 y sus modificatorias, aprobada con la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77-15 y las disposiciones complementarias, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77-15 vigentes a la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Bellavista, aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2021/MPB, establece que la Gerencia de Administración es el órgano de apoyo responsable de la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional;

Que, de conformidad con el Visto, la R.D. N° 026-80-EF/77-15 la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77-15 y disposiciones complementarias, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EE/FF.15, establece que el documento sustentatorio para la Apertura del Fondo de Caja Chica, es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que señala la dependencia a la que se asigna el fondo, el responsable de su administración, monto total del fondo y monto máximo para cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para rendición de cuenta debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, y sus modificatorias, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el artículo 10° de la citada Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias, dispone que las unidades ejecutoras pueden constituir solo una Caja Chica por Fuente de Financiamiento; asimismo, contempla que se apertura mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que señale lo siguiente: (i) la dependencia a la que se asigna el fondo; (ii) el/los responsable/s de su administración total o en parte, de ser el caso; (iii) el monto total del fondo; (iv) el monto máximo para cada adquisición; y (v) los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, el literal f) del referido artículo 10° de la precitada Resolución Directoral establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 001-2023-MPB/GPE, aprobó la Directiva para el Administración del Fondo Para Caja Chica, de la Municipalidad Provincial de Bellavista que establece normas y procedimientos para la correcta administración y control de la misma, cautelando el uso racional y eficiente de los recursos públicos asignados;



002315

Que, mediante MEMORANDO N° 424-2023-MPB/GM, emitida por el Gerente de Municipal, en la cual solicita certificación de Crédito Presupuestario, al Gerente de Planeamiento Estratégico, con la finalidad de apertura el Fondo para Caja Chica;

Que, mediante INFORM N° 255-2023-GPE-GM/MPB, emitida por el Gerente de Planeamiento Estratégico, en la cual hace llegar la Certificación de crédito presupuestario N° 0000001933, hasta por un monto de S/. 16,000.00 Soles, a ser atendidos con la Fuente de Financiamiento 2, Rubro 09 Recursos directamente Recaudados;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 31638 Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y disposiciones complementarias, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Bellavista, aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2021/MPB; con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar la apertura del Fondo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Bellavista para el Año Fiscal 2023, al Abog. JOHAN ADOLFO BARTUREN DIAZ, Trabajador de la Municipalidad Provincial de Bellavista, con DNI. N° 44866131, el importe de S/. 16,000.00 (Dieciséis Mil y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudado, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudado. Según la Meta y los clasificadores que a continuación se detalla:

Meta Presupuestal 0024, según los siguientes clasificadores:

Partida	Nombres de Partidas	Monto S/.
23.27.1199	Servicios Diversos	9,000.00
23.11.11	Alimentos y Bebidas	1,500.00
23.15.31	Aseo limpieza y tocador	500.00
23.15.12	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	500.00
23.15.11	Repuestos y accesorios	500.00
23.199.199	Otros Bienes	2,500.00
23.21.21	Pasajes y Gastos de transportes	500.00
23.21.22	Viáticos y asignación para comisión de servicios	1,000.00
	TOTAL	16,000.00

ARTICULO SEGUNDO. - Designar al Responsable Titular de la custodia y manejo del Fondo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Bellavista, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULAR: JOHAN ADOLFO BARTUREN DIAZ

DNI. N° 44866131

ARTÍCULO TERCERO. – El Fondo Para Caja Chica será girada con cargo a la Fuente de Financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO CUARTO. - Con el Fondo Para Caja Chica se podrán atender únicamente gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Asimismo, su disposición, rendición, reposición, liquidación y cierre se sujetan a las normas y procedimientos que establece la Directiva aprobada.



000314



ARTÍCULO QUINTO. - El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Para Caja Chica no debe exceder del 20% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT). En los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores al porcentaje señalado.

ARTICULO SEXTO. - Remitir copia de la presente Resolución al Responsable del Fondo para Caja Chica designado en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
REGIÓN SAN MARTÍN

.....
Econ. Oscar Ramón Fineda Morales
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo.